



## ACUERDO MUNICIPAL NRO. 012- 2015- MPJB

Jorge Basadre, 10 de marzo del 2015



### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 09 de marzo del 2015, el Informe Nro. 002-2015-YESQ-GG-IVPM-JB/MPJB de fecha 10 de febrero del 2015, informe Nro.055-2015-OOP/MPJB de fecha 16 de febrero del 2015, Informe Nro. 126-2015-OAJ-MPJB de fecha 04 de marzo del 2015, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo Nro. 194 de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Informe Nro.002-2015-YESQ-GG-IVPM-JB/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2015, el Ing. Yobar Ederhard Sucapuca Quispe Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre, refiere que se ha incumplido con la clausula tercera del objeto del convenio (convenio Interinstitucional entre la municipalidad provincial Jorge Basadre y el instituto vial provincial Jorge Basadre Nro.02-2014-/IVP-JB) en cuanto a los gastos del órgano técnico responsable del 2% y solicita la trasferencia del saldo presupuestal siendo este la suma de S/.85,388.00 ( ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 nuevos soles).

En, Informe Nro.055-2015-OPP/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2015, el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, refiere que lo solicitado en Informe Nro. 002-2015-YESQ-GG-IVPM-JB/MPJB, no se encuentra programado en el PIA del presente año y para la atención es posible modificar en el nivel funcional programático y la autorización correspondiente del Concejo Municipal.

La Oficina Jurídica, a cargo de la Abog. Karla Rodríguez Polanco, con Informe Nro. 126-2015-OAJ-MPJB de fecha 04 de marzo del presente año, en opinión, expresa que al no existir informe no favorable del jefe de presupuesto, deberá procederse conforme el numeral 75.2 de la Ley Nro.28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; debiendo ser, el pleno de Concejo quien apruebe o no la trasferencia financiera de un pliego presupuestario a otro.

De conformidad a la Ley Nro.28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 75.2 refiere: "( .... ) En el caso que los gobiernos regionales y gobiernos locales las trasferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad."



En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA dicto lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** TRASFERIR, al Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre la suma de S/.85,388.00 (ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 nuevos soles) correspondiente a los gastos del órgano técnico de acuerdo al convenio interinstitucional Nro.02-2014/IVP-JB celebrado entre las partes.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Manuel Oviedo Palacios*  
MANUEL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE